

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

17335 *ORDEN de 16 de julio de 1992 sobre medidas de adaptación a la competencia internacional y de diversificación de zonas con implantación de industria textil-confección.*

La industria textil ha sido históricamente en España uno de los motores principales del desarrollo industrial de numerosas zonas geográficas, que han llegado a tener una importante dependencia económica de dicho sector.

Así, los problemas del sector textil, y modernamente también los de la confección, repercuten directamente sobre el bienestar social del núcleo y de su entorno. Toda política de desarrollo de las zonas afectadas, aun incidiendo de manera decidida en la diversificación, deberá reposar fundamentalmente sobre la adaptación competitiva de dichos sectores.

En estos momentos, la industria del sector textil y de la confección se enfrenta a dos grandes retos que van a condicionar de forma drástica su devenir: El Mercado Único Europeo y la liberalización, en un futuro próximo, del comercio de textiles, dentro del marco del GATT.

Se trata de un sector compuesto en más del 80 por 100 por industrias, con menos de 50 operarios y con capacidad financiera reducida, que, sin embargo, da trabajo a más de 300.000 personas, en talleres y fábricas fuertemente concentradas en regiones deprimidas, donde la mayor parte de la población depende de su existencia.

Las Instituciones comunitarias, y, en particular, el Parlamento Europeo, la Comisión y el Consejo de las Comunidades Europeas, vienen haciéndose eco de la importancia de la industria textil-confección y de las dificultades y retos que la misma debe afrontar ante la apertura de mercados y su adaptación competitiva, así como de la necesidad de emprender iniciativas comunitarias dirigidas a modernizar y reforzar la industria textil y de la confección, especialmente en aquellas regiones de la Comunidad particularmente afectadas.

En los últimos años, este sector ha visto afectado su desarrollo por circunstancias adversas que han propiciado la descapitalización de las Empresas, multiplicándose formas de producción no deseables en los subsectores finales. La consecución del mercado único europeo en 1993 puede agravar la situación de estas Empresas.

Para afrontar la nueva situación con las mayores garantías posibles, se considera necesario adoptar medidas encaminadas a facilitar la adaptación competitiva de las Empresas, en las regiones afectadas por la crisis del sector textil-confección. Dada la importancia de los objetivos previstos en la presente Orden y la entidad de los recursos a movilizar, procede instrumentar su ejecución coordinada, de manera que se garanticen las mismas posibilidades de obtención y disfrute de las subvenciones por sus potenciales destinatarios, al tiempo que se preve la concertación de Convenios con las Comunidades Autónomas para alcanzar los objetivos de manera más eficaz.

En su virtud, este Ministerio tiene a bien disponer:

Primero. Ambito de aplicación: A los efectos de la aplicación de la presente Orden, serán zonas elegibles las regiones o núcleos textiles, en concordancia con la clasificación utilizada por la Comunidad Europea y definidas como Nuts III y emplazamientos textiles, en las que la participación del empleo textil en el empleo industrial suponga al menos el 10 por 100. Dichas zonas quedan detalladas en el anexo V.

Se define además al sector textil-confección en los términos establecidos en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE); por tanto, se incluyen el epígrafe 43, relativo a la industria textil, y los epígrafes comprendidos entre el 453 y 455, ambos inclusive, correspondientes a la industria de la confección.

Segundo. Beneficiarios: Podrán recibir ayudas con cargo a los correspondientes créditos de los Presupuestos Generales del Estado para 1992, 1993, 1994, 1995 y 1996:

a) Las Empresas industriales y las agrupaciones de Empresas, especialmente PYMES, que desarrollen su actividad en el ámbito de los sectores textil y de la confección o que contribuyan a su diversificación, en las zonas descritas en el artículo 1.º

b) Las Entidades u Organismos públicos o privados que desarrollen actividades directas o de apoyo a las definidas en el artículo 3.º

c) Las Entidades que promuevan el desarrollo de actividades económicas, creadoras de puestos de trabajo, y la mejora del equipamiento científico e industrial, disminuyendo la dependencia del sector textil en las zonas mencionadas.

Tercero. Objeto de la subvención: Podrán recibir ayudas, con cargo al presente programa, todos aquellos proyectos que contribuyan de forma sustantiva a la adaptación del tejido económico de las zonas seleccionadas, incluyendo la racionalización de la estructura industrial y

comercial de las Empresas de los sectores textil y de la confección, y siempre que tales ayudas no supongan un incremento de su capacidad productiva.

Cuarto. Actuaciones subvencionables: Las actuaciones que podrán recibir financiación son las siguientes:

1. Creación de agrupaciones o asociaciones, con carácter temporal, no inferior a tres años o permanente. Dichas agrupaciones tendrán por objeto integrar áreas de gestión empresarial, compartir redes comerciales, realizar labores de prospección en nuevos mercados de productos, producir conjuntamente nuevos productos o establecer servicios comunes para las Empresas asociadas.

2. Investigación y desarrollo de innovaciones técnicas, investigación de nuevos materiales o productos y/o de mejoras en los procesos, así como la difusión de los resultados de las actividades anteriores, como medida de contribución a la mejora del entorno en el que operan las Empresas.

3. Estudios de asesoramiento o diagnóstico de la Empresa.

4. Mejora de la capacidad de diseño, calidad y normalización de los productos y perfeccionamiento de los canales de comercialización y comunicación.

5. Formación del personal en estas nuevas técnicas y en otras áreas prioritarias: Comercio exterior, formación gerencial o de cuadros y reciclaje de mandos intermedios.

Quinto. Cuantía de las subvenciones: La cuantía de la subvención a fondo perdido que se podrá conceder tiene los siguientes límites:

a) Hasta el 70 por 100 del coste de formación del personal, fuera de la Empresa o Entidad solicitante.

b) Hasta el 50 por 100 del coste de estudios y diagnóstico.

c) Hasta el 25 por 100 de los gastos en desarrollo tecnológico, pudiéndose incrementar en un 10 por 100, si se trata de PYMES.

d) Hasta el 50 por 100 de los gastos incorporados a la realización de las actividades descritas en el punto 1 del artículo 4.º

e) Hasta el 50 por 100 de los gastos necesarios para la realización de las acciones descritas en el punto 4 del mismo artículo, con excepción de las adquisiciones de equipos, que tendrán los topes del 20 por 100 y el 10 por 100, respectivamente, según se trate de Empresas pequeñas o medianas.

Se entenderá por pequeñas y medianas Empresas aquellas en las que concurren las siguientes características:

Pequeña: Hasta 50 trabajadores y/o volumen de negocios inferior a 650 millones de pesetas.

Mediana: Hasta 250 trabajadores y/o volumen de negocios inferior a 2.600 millones de pesetas.

Para evitar distorsiones de la competencia no deseadas, y potenciar el esfuerzo tecnológico, a los efectos del apartado c), la intensidad de la ayuda será inversamente proporcional al índice de tecnificación de la Empresa, definido éste como el inmovilizado en explotación por empleado.

Una misma actividad podrá ser objeto de subvención por otras líneas de ayuda, ya sean de la Administración Central o de la Autónoma, pero su cuantía acumulada no podrá sobrepasar los porcentajes máximos establecidos por la presente Orden o por la correspondiente normativa, nacional o regional, aprobada por la Comunidad Económica Europea; en todo caso, se observarán las reglas de acumulación de ayudas establecidas en la CEE. A tal efecto, cada beneficiario presentará una declaración según el modelo del anexo III.

Sexto. Solicitudes: La solicitud de ayuda se dirigirá al Director general de Industria, según el modelo que figura en el anexo I, y se presentará en:

El Registro General del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, paseo de la Castellana, 160, 28071 Madrid.

Las Direcciones Provinciales del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, o cualquiera de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los Servicios de Industria de las Comunidades Autónomas que así lo convengan con el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

La solicitud deberá ir acompañada de una memoria explicativa del proyecto—referida a las actuaciones de la Empresa o Entidad dentro del periodo de vigencia del Plan—, así como de los logros previstos con la realización del mismo, y de un cuestionario unificado de la Dirección General de Industria, según el modelo del anexo IV, que se encuentra a disposición de los solicitantes en las dependencias de su Servicio de Asuntos Generales, en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y en los Servicios de Industria de las Comunidades Autónomas. Todo ello se presentará por triplicado y acompañado de la documentación mencionada en el anexo II.

En el caso de proyectos o actuaciones de duración superior a un año, se deberá presentar un informe de los logros o avances obtenidos durante el año anterior, en las distintas actividades de los mismos.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes y documentación anexa comenzará el día de entrada

en vigor de la presente Orden y finalizará el 31 de agosto de 1992, para las solicitudes correspondientes a dicho año. Las solicitudes relativas a los ejercicios presupuestarios de 1993, 1994, 1995 y 1996 deberán presentarse antes del 31 de marzo de cada año respectivo.

Si el proyecto fuese plurianual, deberá actualizarse la solicitud cada año, antes del 31 de marzo, acompañando la documentación completa.

Octavo. Estudio de las subvenciones: Las solicitudes serán estudiadas por un Comité presidido por el Director General de Industria, o persona en quien delegue, y formado por representantes de las Unidades del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Actuará como Secretario un funcionario de la Dirección General de Industria.

El Comité podrá recabar estudios complementarios e informes de expertos, en aquellas áreas o planes individuales que requieran especial asesoramiento.

El Comité tendrá en cuenta, en su caso, los informes previos remitidos por las Administraciones de las Comunidades Autónomas con las que se haya suscrito Convenio.

Noveno. Evaluación de las subvenciones: Examinadas las solicitudes, se evaluará la cuantía de las subvenciones, así como la posible denegación de las mismas, que será el resultado de apreciar las siguientes circunstancias:

- a) En la formación de agrupaciones o asociaciones, la dimensión, viabilidad e interés del proyecto.
- b) En el desarrollo de innovaciones, investigación o mejoras de los procesos y nuevos productos, su importancia y la posible proyección de los resultados al sector.
- c) En los estudios de asesoramiento o diagnosis de la Empresa, la calidad del estudio o diagnosis y su integración en proyectos de mejora de la Empresa.
- d) En diseño, calidad y normalización, su contribución al cambio cualitativo en la organización de la Empresa y su aproximación a los índices de tecnificación considerados competitivos.
- e) En la formación del personal, la duración, calidad e idoneidad de las unidades didácticas.

En cualquier caso, la concesión de la subvención será acordada dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes.

Décimo. Propuesta y aceptación de la subvención: Una vez evaluada la solicitud, se elevará propuesta de resolución a la autoridad que haya de decidir. En el caso de propuesta de otorgamiento se comunicará dicha circunstancia al solicitante, con indicación de la cuantía de la subvención propuesta y de las condiciones y plazos para la realización de la actuación que se pretende subvencionar.

El beneficiario de la ayuda propuesta deberá manifestar su renuncia o aceptación, en el plazo de quince días hábiles desde la notificación, a la Dirección General de Industria. En el caso de no contestación en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la subvención y se procederá al archivo de expediente sin más trámite.

Undécimo. Concesión de la subvención: La concesión de las ayudas establecidas en la presente Orden vendrá condicionada al cumplimiento por los peticionarios de sus obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social, en los términos establecidos en las Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y de 25 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre).

Previo tramitación y autorización del expediente de gasto, se dictará la correspondiente resolución de otorgamiento de la subvención. Las subvenciones se concederán mediante Resolución del Secretario de Estado de Industria o autoridad en quien delegue.

En la resolución que se dicte se hará constar el importe de la inversión subvencionable y la cuantía de la subvención concedida; así como la obligación por parte de los perceptores de subvenciones con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de expresar dicha circunstancia en sus referencias a los proyectos o actuaciones y a los logros conseguidos. Se procederá de igual forma cuando la concesión se otorgue a alguna de las partes que se integran en el proyecto o actuación para el que se solicita la subvención.

La resolución de otorgamiento podrá establecer condiciones técnicas y/o económicas de observancia para la realización del proyecto o

actuación subvencionable, así como la exigencia de la presentación de una Memoria sobre los logros obtenidos o cualquier otra información.

Duodécimo. Pago de las subvenciones concedidas: Para el pago de la subvención, será requisito imprescindible la presentación por parte del concesionario de la documentación que la Dirección General de Industria considere suficiente para acreditar que la actividad objeto de la subvención ha sido efectivamente realizada en el ejercicio correspondiente.

Con el fin de facilitar el seguimiento y control de la actuación subvencionada, el beneficiario de la subvención cumplimentará la documentación normalizada que la Dirección General de Industria le entregue tras notificarle la resolución.

La Dirección General de Industria, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado decimosexto, podrá en cualquier momento inspeccionar y comprobar, por sí misma o por medio de otra Entidad u Organismo, que el importe de la subvención se aplica a la concreta finalidad para la que fue concedida, así como exigir, si se estima necesario, la auditoría técnico-económica correspondiente.

Decimotercero. Pago anticipado de subvenciones: La subvención podrá ser abonada total o parcialmente con anterioridad a la realización de las inversiones en los casos en que se considere razonable y justificado. En estos supuestos, el beneficiario deberá presentar el original del resguardo de aval bancario o de Entidad financiera, constituido en la Caja de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda o en alguna de sus sucursales, suficiente a juicio de la Administración, por el importe de la ayuda anticipada e intereses de demora, desde el momento de la concesión del anticipo hasta la fecha de finalización de ejecución del proyecto.

El aval será liberado cuando tenga lugar la certificación de que se ha realizado la inversión o actividad origen de la subvención.

Decimocuarto. Justificación: El beneficiario de la subvención estará obligado a mostrar los documentos que se soliciten en el plazo que se le indique y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de la actuación subvencionada. Asimismo, quedará sometido a las actividades de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

Decimocuarto. Incumplimiento: Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en los términos previstos por el artículo 81.9 de la Ley General Presupuestaria.

Tendrán la consideración de infracciones y serán sancionables las conductas a que se refiere el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria, en los términos establecidos en el mismo.

Si hubiera sido otorgada por medio de aval, la Dirección General de Industria podrá acordar su ejecución.

Decimosexto. Participación de las Comunidades Autónomas: Con objeto de facilitar la participación de las Comunidades Autónomas, y de coordinar y aunar esfuerzos, se promoverán Convenios con las mismas, en los que podrán determinarse los procedimientos particulares que permitan alcanzar mejor los objetivos de la Orden sobre Medidas de Adaptación a la Competencia Internacional y de Diversificación de Zonas con implantación de Industria Textil-Confección.

Decimoséptimo. Entrada en vigor: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 93.3 del Tratado Constitutivo de la CEE.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 16 de julio de 1992.

ARANZADI MARTINEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Industria.

ANEXO I

Don mayor
de edad, domiciliado en
..... (calle o plaza)
..... número
con D.N.I. número en representación de
..... ante V.I.,

EXPONE: Que a la vista de la convocatoria de subvenciones que se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número de de de considerando reunir las condiciones requeridas según su muestra en la Memoria que se adjunta y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria,

SOLICITA: La concesión de una subvención por un importe de (en cifras y en letra) pesetas, para financiar las actividades que se detallan en la memoria.

(Lugar, fecha y firma)

SOLICITA asimismo: En el caso de que por ese Ministerio se considere que el proyecto presentado reúne las condiciones de fondo y forma establecidas en alguna de las restantes convocatorias de subvenciones realizadas por el mismo, se tenga por presentada solicitud, con expresa aceptación de los términos de dichas convocatorias.

(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA

ANEXO II

Documentación que han de presentar las empresas para percibir la subvención que les hubiese sido concedida:

1. Documento público acreditativo del poder con el que actúa el solicitante.
2. Justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias (Orden de 28 de abril de 1986, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril).
 - Licencia Fiscal.
 - Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
 - Impuesto sobre Sociedades (cuando proceda).
 - Impuesto sobre el Valor añadido.
 - Relación anual de ingresos y pagos.
3. Justificación del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social (Orden de 25 de noviembre de 1987 «Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre).

Dichos documentos se presentarán en original.

ANEXO III

DECLARACION DE OTRAS AYUDAS CONCURRENTES

D/D.^a
 en su calidad de
 de la empresa
 domiciliada en calle
 acredita poder suficiente para la presentación de la siguiente.

DECLARACION JURADA

La empresa con C.I.F. núm.
 además de la presente petición de ayuda, ha presentado solicitud y/o ha
 obtenido otras ayudas y subvenciones concurrentes para el mismo proyecto en
 el presente ejercicio económico, en las siguientes instituciones públicas o
 privadas hasta el día de la fecha:

Organismo	Objeto de la ayuda	Fecha de solicitud o concesión	Subvención solicitada o concedida

Asimismo, la empresa se
 compromete a comunicar cuantas solicitudes de ayuda/subvención presente
 para el presente año en cualquier organismo público o privado, a partir de la
 fecha de hoy.

En a de de 199

(firma y sello de la empresa)

ANEXO IV

1. DATOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

SOLICITANTE O RAZON SOCIAL			
C.I.F. DE LA RAZON SOCIAL			
DOMICILIO SOCIAL (CALLE O PLAZA)			
LOCALIDAD			
CODIGO POSTAL	PROVINCIA		
TELEFONO	TELEX	TELEFAX	
ACTIVIDAD			
C.N.A.E. DE ACTIVIDAD PRINCIPAL		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		FECHA DE CONSTITUCION	
PERSONA DE CONTACTO	NOMBRE		
APELLIDO 1.º	APELLIDO 2.º		
CARGO			
TELEFONO	TELEX	TELEFAX	

2. DATOS DEL PROYECTO O DE LA ACTUACION

TITULO DEL PROYECTO O ACTUACION			
C.N.A.E. DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA SOLICITUD	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PROVINCIA DE REALIZACION			
INVERSION DEL PROYECTO (en las ptas.)			
SUBVENCION SOLICITADA (en las ptas.)			
N.º ANUALIDADES	OTRAS AYUDAS (en las ptas.)		

3. NATURALEZA DE LA EMPRESA INDIVIDUAL: SOCIEDAD:

4. CENTROS PRINCIPALES DE ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

PROVINCIA	Nº REGISTRO INDUSTRIAL	C.N.A.E. ACTIV. PRINCIPAL CENTRO	% DE PARTICIPACION EN EL VALOR DE LA PRODUCCION TOTAL
		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	

5. DATOS DEL ULTIMO EJERCICIO ECONOMICO (EN MILES DE PESETAS)

CAPITAL SOCIAL		RECURSOS PROPIOS	
ACTIVO TOTAL NETO		CASH FLOW*	
FACTURACION (IVA incluido)			

IMPORTACIONES EN BIENES DE EQUIPO	
RESTANTES IMPORTACIONES	
EXPORTACIONES	

* Beneficios antes de impuestos más amortizaciones.

IV.2

6. ESTRUCTURA DEL CAPITAL SOCIAL (EN EL CASO DE SOCIEDADES)

% DEL CAPITAL NACIONAL EN PROPIEDAD DE	PARTICULARES		LA SUMA DEBE SER 100
	EMPRESAS PRIVADAS NO FINANCIERAS		
	EMPRESAS PRIVADAS FINANCIERAS		
	ENTIDADES PUBLICAS		
% DE CAPITAL EXTRANJERO			
% DE CAPITAL DE PROPIEDAD MUY REPARTIDA O DESCONOCIDA			

7. DATOS ACUMULADOS DE LOS TRES ULTIMOS EJERCICIOS (EN MILES DE PTS.)

INVERSION TOTAL		GASTOS EN I+D	
-----------------	--	---------------	--

8. PERSONAL TOTAL DE LA EMPRESA (FIJOS Y EVENTUALES)

% DE DIRECTIVOS/TECNICOS		LA SUMA DEBE DE SER 100
% DE ADMINISTRATIVOS/COMERCIALES		
% DE MANO DE OBRA DIRECTA		
% DE MANO DE OBRA INDIRECTA		
TOTAL PERSONAS		

IV.3

10 PROGRAMA DE LA EMPRESA O ENTIDAD	
18.1. DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS	
18.1.1. AGREGACIONES Y ASOCIACIONES CON OTRAS EMPRESAS O ENTIDADES	
18.1.2. INVESTIGACION Y DESARROLLO	
18.1.3. CONTRATACION DE ESTUDIOS DE ASESORAMIENTO O DIAGNOSIS	
18.1.4. POLÍTICA DE PRODUCTO, CALIDAD, SERVED, DISTRIBUCION	
18.1.5. FORMACION	

IV.7

6.7. BALANCE	HISTORICO				PREVITO	
	1981	1982	1983	1984	1985	
MOVILIZADO NETO						
Materia						
Amortizaciones acumuladas						
Intangible						
Financiera						
CICLANTE						
Depositos						
Energías						
Clientes						
Otros						
TOTAL ACTIVO						
RECURSOS PROPIOS						
Capital						
Reservas						
Resultados acumulados						
Resultados del ejercicio						
EXIGIBLE						
Créditos a medio y largo plazo						
Proveedores						
Créditos a corto plazo						
Otros						
TOTAL PASIVO						

IV.6

18.3.4. POLÍTICA DE PRODUCTO	198	199	199	TOTAL
18.3.4.1. CALIDAD				
TOTALES				
18.3.4.2. PRECIO				
TOTALES				
18.3.4.3. DISTRIBUCION				
TOTALES				
18.3.4.4. FORMACION				
TOTALES				

IV.9

18.3. PRESUPUESTO DEL PROGRAMA TOTAL	198	199	199	TOTAL
ACCIONES POR OBJETIVOS				
18.3.1. AGRUPACIONES Y ASOCIACIONES				
TOTALES				
18.3.2. INVESTIGACION Y DESARROLLO				
TOTALES				
18.3.3. ESTUDIOS DE ASESORAMIENTO O DIAGNOSIS				
TOTALES				

IV.8

1. AGRUPACIONES Y ASOCIACIONES CON OTRAS EMPRESAS O ENTIDADES											
1.1. OBJETO DEL PROYECTO											
1.2. DATOS DE LOS PARTICIPANTES (EXCLUYENDO A LA ENTIDAD SOLICITANTE)											
RAZON SOCIAL		NUM. REGISTRO INDUSTRIAL		CHAE							
MF		NUM. REGISTRO INDUSTRIAL		CHAE							
ACTIVIDAD											
DOMICILIO SOCIAL											
LOCALIDAD		C.P.		PROVINCIA							
TELEFONO		FAX		TELEX							
DATOS DEL ULTIMO EJERCICIO ECONOMICO				FACTURACION (IVA incluido)				PT/ERRAM			
RAZON SOCIAL											
MF		NUM. REGISTRO INDUSTRIAL		CHAE							
ACTIVIDAD											
DOMICILIO SOCIAL											
LOCALIDAD		C.P.		PROVINCIA							
TELEFONO		FAX		TELEX							
DATOS DEL ULTIMO EJERCICIO ECONOMICO				FACTURACION (IVA incluido)				PERSONAL			
1.3. FASES DEL PROYECTO PARA LAS QUE SE SOLICITA AYUDAS (señalar con una X la que correspondan)											
1.3.1. FASE DE OBSERVACION											
DISEÑO DE LA ESTRATEGIA O MODELO ARGUMENTAL											
BUSQUEDA DE COOPERANTES											
ESTUDIOS DE VIABILIDAD											
NEGOCIACION Y FORMALIZACION											
1.3.2. FASE DE DESARROLLO Y PUESTA EN MARCHA											

IV.11

14.3. FINANCIACION PREVISTA	199	199	199	TOTAL
RECURSOS PROPIOS				
PRESTAMOS PUBLICOS				
PRESTAMOS PRIVADOS				
SUBVENCION MCTT				
SUBVENCION COMUNIDAD AUTONOMA				
SUBVENCION OTROS ORGANISMOS				
SUBVENCION CEE				
TOTAL				
OBSERVACIONES:				

IV.10

C.—MEMORIA. PUNTOS A DESARROLLAR

Memoria general

Historial de la empresa o entidad.

Estructura organizativa de la empresa o entidad: equipo gerencial, organización de la producción, organización comercial.

Líneas de la actividad industrial. Descripción de los productos obtenidos.

Productos y mercado, competencia nacional e internacional. Cuota de mercado.

Capacidad tecnológica e industrial de la empresa.

Infraestructura de I+D. Infraestructura de diseño.

Infraestructura de control de calidad.

Descripción general del programa que se presenta.

Presupuesto detallado del programa.

NOTA. Para inversiones superiores a 50 MM. rellenar el formulario de evaluación financiera.

Separatas

1. Agrupaciones y asociaciones:

Descripción de las empresas participantes: actividades principales, empleo, fabricación, centros de producción, organización de la producción, organización comercial, etc.

Descripción del proyecto de cooperación: desarrollando los puntos del Anexo IV-B.

2. Investigación y desarrollo:

Descripción técnica.

Tecnología a aplicar y estado de la técnica en España y en el extranjero. Patentes.

Capacidad tecnológica e industrial de la empresa. Experiencias anteriores.

Innovaciones y ventajas del proyecto o actuación. Sustitución de importaciones y posibilidades de exportación.

Inversiones en aparatos y equipos. Fichas técnicas o descripción de los mismos.

Acuerdos con Organismos públicos o privados. Contratos.

Acuerdos con empresas nacionales o internacionales.

Otros proyectos o actuaciones en curso (Programas nacionales e internacionales).

Necesidad del producto objeto del proyecto.

Mercado potencial. Justificación.

Capacidad de asistencia técnica de la empresa.

Presupuesto detallado.

3. Contratación de estudios de asesoramiento o diagnosis:

Descripción del estudio a realizar.

Justificación: utilidad, aplicabilidad, necesidad del mismo.

Lugar de realización.

Programa.

Presupuesto de la entidad asesora.

4. Política de producto:

4.1. Calidad.

Descripción del proyecto, utilidad, aplicabilidad y necesidad del mismo.

Justificación de su viabilidad técnica y económica.

Medios físicos y humanos con los que cuenta.

Experiencia previa.

Infraestructura del control de calidad existente, documentación, controles e inspecciones.

Infraestructura de control de calidad futura.

Presupuesto detallado.

4.2. Diseño.

Descripción del proyecto.

Infraestructura existente y futura.

Política de modelos y muestrarios.

Presupuesto detallado.

4.3. Distribución.

Descripción general del proyecto.

Programa nacional.

Estructura de distribución existente y proyectada.

Actuaciones agrupadas de promoción exterior.

Promotores.

Asesores.

Formación de consorcios.

Centros de negocios.

Presupuesto detallado.

5. *Formación:*

Descripción del programa integral.

Justificación del mismo.

Programa de cada una de las líneas.

FORMULARIO DE EVALUACION FINANCIERA
(en miles de pesetas constantes)

TODOS LOS DATOS REFLEJADOS EN ESTE IMPRESO DEBEN REFERIRSE EXCLUSIVAMENTE AL PROYECTO

TIPO DE PROYECTO (finalidad)

• Reducción costes	<input type="checkbox"/>
• Mejora del proceso	<input type="checkbox"/>
• Mejora del producto	<input type="checkbox"/>
• Nuevos mercados	<input type="checkbox"/>
• Otros: especificar	<input type="checkbox"/>

PERIODOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	Media 10 años
FONDOS EMPLEADOS												
1. Instalaciones y Equipos												
2. Ingeniería												
3. Otros (detallar)												
4. Inversión del Proyecto (1 + 2 + 3)												
5. Menos amortización acumulada (*)												
6. Fondos para activos fijos (5-4)												
7. Fondo de maniobra (**)												
8. Total fondos empleados (6+7)												
RECURSOS GENERADOS												
9. Ventas												
10. Coste mercancías vendidas												
11. Beneficio Bruto (9 - 10)												
12. Gastos de venta (***)												
13. Costes de puesta en marcha												
14. Amortización												
15. Incremento gastos estructura												
16. Otros												
17. Beneficio antes impuestos (BAI)												
18. Impuestos /												
19. Beneficio neto (BDI)												
20. Beneficio neto acumulado												
21. Recursos generados (RGDI) (19+14)												
22. Total fondos necesarios (8-21)												

(*) Indicar método

(**) Necesidades derivadas exclusivamente del proyecto (tener en cuenta la recuperación del IVA de la inversión).

(***) La totalidad a excepción de los directos.

No se tendrán en cuenta gastos financieros

17336 RESOLUCION de 4 de junio de 1992, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se acredita al Laboratorio Oficial para Ensayo de Materiales de Construcción (LOEMCO), para la realización de los ensayos relativos a «Cementos», bloque V.

Vista la documentación presentada por don Francisco Crespo del Castillo, en nombre y representación del Laboratorio Oficial para Ensayo de Materiales de Construcción, con domicilio social en Aienza, 1 y 2, 28003 Madrid;

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, y de acuerdo con las normas específicas que constan en el expediente correspondiente C-002 Rev. 001 «Cementos», bloque V;

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General, ha resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio Oficial para Ensayo de Materiales de Construcción (LOEMCO), para la realización de los ensayos relativos a «Cementos», bloque V, según el expediente C-002 Rev. 001.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un periodo de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de junio de 1992.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

17337 RESOLUCION de 4 de junio de 1992, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se acredita al Laboratorio del Instituto de Investigación Aplicada del Automóvil (IDIADA), para la realización de los ensayos relativos al reglamento número 83 sobre emisiones de contaminantes de vehículos.

Vista la documentación presentada por don Carlos Grasas Alsina en nombre y representación del Laboratorio del Instituto de Investigación Aplicada del Automóvil (IDIADA), con domicilio social en avenida Diagonal, 647, 08028 Barcelona;

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la Normalización y Homologación, y el contenido del Reglamento número 83 sobre «Emisiones de contaminantes de vehículos»;

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General, ha resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio de Investigación Aplicada del Automóvil (IDIADA), para la realización de los ensayos relativos al Reglamento número 83 sobre «Emisiones de contaminantes de vehículos».

Segundo.—La acreditación concedida estará sujeta a las condiciones particulares que se detallan en el expediente de concesión y se extenderá